

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
17 de Agosto de 2022

LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL BACHILLERATO MIXTO Y A DISTANCIA**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que la media superior será obligatoria. La educación impartida por el Estado, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y entre otros criterios que orientarán a la educación será el de inclusividad, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos;
6. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, contempla como parte de su Pilar Social un Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, Objetivo 1.3, garantizar una educación incluyente y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. En este objetivo se prevé la estrategia de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad;
7. El Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que a la Secretaría de Educación le corresponde formular, en el ámbito de su competencia, la política educativa, así como el desarrollo cultural, bienestar social y deporte, así como a mantener programas permanentes de educación para adultos y demás programas especiales y a establecer, promover y fomentar los planes y programas educativos, material didáctico y libros de texto locales, con perspectiva de género, así como las políticas para prevenir y eliminar actos de discriminación;
8. El Artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación (Secretaría), establece que la Secretaría tendrá como atribución establecer, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México y las que determine el titular del Ejecutivo Estatal;
9. El proyecto de regulación tiene común objeto ofrecer una modalidad educativa mixta y a distancia, que permita a un sector de la población realizar estudios conforme al Marco Curricular Común basado en competencias, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que defina los aprendizajes clave necesarios para el logro del perfil de egreso del nivel medio superior y con recursos de aprendizaje diferenciados para personas con

discapacidad visual y auditiva, y

10 Mediante oficio 21000006S/1227/2022, la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría, estimo cumplidos los requisitos en el proyecto de regulación, previa valoración de la Subsecretaría.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como el Código Administrativo del Estado de México.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 38839693

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2022-08-17T15:36:45Z / 2022-08-17T10:36:45-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	21 38 24 22 66 ab f5 f3 ef 49 67 be c1 b3 f8 62 51 16 f3 a7 db a1 2c 97 a1 6e 34 36 48 0a a4 4b ff 1c 1e c2 5c 12 2c 0a 78 74 69 6b 5e 5a f0 98 ad e1 96 66 f5 a6 fc 51 1e f8 1e 9e a5 97 47 06 a9 9d 4b 11 1f 25 52 1c 89 9c 0c 51 a1 a9 ec ea 94 b5 c4 3b d0 29 83 67 42 cf fe ac ca 1f 24 48 b7 74 8a b7 fe 20 33 bf 5c c4 15 ca a1 5b 73 b5 a6 b5 33 4d b3 c9 62 e2 cc bf 92 53 71 f2 fa 4d f7 66 5d 83 93 99 48 b3 44 dc 83 04 1b 57 60 6a ac 77 f4 a4 e0 25 d4 2f 3c f1 b9 03 40 25 da f3 61 0a 67 30 d7 04 c5 29 34 d6 72 66 13 25 5f 8d 45 2b a1 c7 07 68 88 b3 c3 11 0b 12 3d 8d 11 92 ef d3 96 7e c1 34 f7 fc 36 8c 80 f6 e2 59 fd f1 4a 1c c1 fb 2e c2 c3 e3 95 d5 c3 20 dc 7b fd 11 75 24 c0 78 ff db d2 01 28 26 f2 cb 08 f9 c1 ca 40 55 de 30 6e cb 48 77 de 3f 9c 59 ef 55 28 c0			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2022-08-17T15:36:46Z / 2022-08-17T10:36:46-05:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2022-08-17T15:36:45Z / 2022-08-17T10:36:45-05:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	8631252			
	Datos estampillados:	0831C3E7F557C308CBA064326F769B150282B36F			